

Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece, entre otros extremos, que la actividad subvencionada consistirá en la contratación de personas jóvenes de acuerdo con la legislación vigente, para el desarrollo y ejecución de las funciones, tareas e iniciativas de investigación e innovación, que sean competencia de las entidades y centros beneficiarios dentro del "Programa Investigo".

Esta orden es el instrumento normativo que desarrolla la Inversión 1, "Empleo Joven", en la que se incardina el "Programa Investigo", del Componente 23, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante el que se articulará la ejecución de los recursos financieros del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las subvenciones reguladas por la precitada orden están financiadas por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, será de aplicación a la convocatoria de las subvenciones del "Programa Investigo", el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en todas las medidas que ayuden a agilizar y flexibilizar su tramitación.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 62 del precitado Real Decreto-ley, y con el artículo 9.1 de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre, las subvenciones del "Programa Investigo" se tramitarán según el procedimiento de concurrencia no competitiva, en tanto se trata de subvenciones relacionadas financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto es financiar actuaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, por lo que las resoluciones de concesión se dictarán por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Mediante la Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo extracto fue publicado en el BOE el 22 de diciembre de 2021, se convocan las subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años, y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de



empleo, en el momento de comenzar la relación contractual, en la realización de iniciativas de investigación e innovación. En dicha Resolución se establecen los plazos de solicitudes y la documentación a presentar por las personas solicitantes de estas subvenciones.

En atención al número de las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria del “Programa Investigo”, y a fin de dar cumplimiento al objetivo n.º 342 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, de que al menos 18.300 personas hayan completado los programas de juventud, considerando 21.900 personas matriculadas, se hace preciso ampliar la fecha límite de inicio los contratos formalizados en el marco del “Programa Investigo”. Así mismo, a efectos de cumplimiento de este objetivo, dada la imposibilidad de formalizar contratos de 24 meses, considerando la fecha de finalización máxima el 15 de octubre de 2025, se hace preciso acotar la duración de los contratos a 12 meses.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, así como con el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, dispongo:

Primero. -

Modificar la Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa Investigo”, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo extracto fue publicado en el BOE el 22 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 5 del artículo 10 queda redactado como sigue:

“Los contratos deberán dar comienzo antes del 1 de septiembre de 2024, debiendo tener en todo caso como fecha de finalización máxima el 15 de octubre de 2025, independientemente de la fecha de inicio, en virtud del artículo 13.5. de la Orden TES/1267/2021, de 17 de noviembre.”

Dos. Se añade un apartado 6 al artículo 10, quedando redactado como sigue:

“A efectos del cumplimiento al objetivo n.º342 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, de que al menos 18.300 personas hayan completado los programas de juventud, considerando 21.900 personas matriculadas, en el marco del Programa Investigo serán computables exclusivamente los periodos de contratación laboral de doce meses de duración.”

Tres. Se añade una disposición transitoria única, relativa a la formalización de contratos; quedando redactado como sigue:

“Disposición transitoria única. Formalización de contratos.

A efectos del cumplimiento al objetivo n.º342 del anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, los



contratos que se formalicen en el marco del Programa Investigo, a partir de la fecha de efectos de esta resolución, tendrán una duración de 12 meses.”

Segundo. –

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 2023. – El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy

